

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.**

En Casabermeja a veintisiete de Marzo de dos mil catorce, siendo las veinte horas cincuenta minutos, previamente citados al efecto, se reúnen el Salón de Actos de la Casa Consistorial los concejales Don Antonio Artacho Fernández, Don Antonio Valeroso Lozano, Doña M<sup>a</sup> del Carmen Muñoz Aldana, Doña Josefa Luque Pérez, Don Manuel Fernández Martín, Don Diego López Sánchez, Doña Lidia Fernández Fernández, Doña Josefa Amores García y Don Óscar Diamantino Fernandes Pinto; no asiste Don José María García Fernández que se excusa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Domínguez Durán y la asistencia de la Secretaria de la Corporación Doña Marina Vázquez Montañez.

Abierto el acto se procede al debate de los puntos incluidos en el Orden del Día.

**1.-LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 28 DE OCTUBRE DE 2013.-**El Pleno por unanimidad acuerda aprobarlas.

**2.-DESIGNACIÓN DE TITULAR JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.-** Visto que con fecha 14 de Febrero de 2014 se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el Anuncio del Ayuntamiento de Casabermeja, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Casabermeja. Siendo expuesto dicho Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de fecha 3 de Marzo de 2014, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz desde, por plazo de quince días hábiles.

Considerando que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha sido presentada sólo una suscrita por D. Sebastián Arrabalí Luque.

Tenida en cuenta la solicitud formulada fuera de plazo, en fecha 27 de Marzo de 2014.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal de miembros que componen la Corporación, adopta el siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Nombrar a D. Sebastián Arrabalí Luque, con DNI n.º 36556105C, domiciliado en Casabermeja, Calle Las Parras, n.º 18, quien dispone del título de Certificado de Estudios Primarios, Jubilado, como Juez de Paz titular y a D. Pedro Francisco Montiel Herrera, con DNI n.º 24889068D, domiciliado en Casabermeja, Camino Real, buzón 2, quien dispone de la titulación correspondiente a Graduado Escolar, como Juez de Paz sustituto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**3.-RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL.-**Se informa por Secretaría del error detectado en el Inventario de Bienes Inmuebles en la Ficha nº 78 correspondiente al Inmueble denominado “Local Asociación de Vecinos Puerto Marín” en el que se constata un error tanto respecto a la calificación jurídica del inmueble, que aparece como servicio público, así como también a la superficie del mismo, que en lugar de 120 m<sup>2</sup>, según informe del Técnico Municipal es de 132 m<sup>2</sup>.

La calificación jurídica del inmueble que corresponde es de bien patrimonial, dado que se adquirió por permuta con el Obispado de Málaga y no ha sido destinado a ningún servicio público. Tras deliberación, en la que se hace constar por D. Manuel Fernández que debido a que no se ha informado a su grupo con el plazo necesario no ha podido estudiar el tema y por eso se va a abstener. El Pleno por 5 votos a favor (4 IU + 1 PSOE) y 5 abstenciones del PP, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referido al inmueble “Local Asociación de Vecinos Puerto Marín”, en los términos siguientes:

Clasificación Patrimonial: 01. Inmuebles.

Clasificación Jurídica: Bien Patrimonial.

Calificación del Suelo: No Urbanizable.

Clasificación Contable: 221 Construcciones.

Uso: Común General.

Naturaleza: Bien Patrimonial.

**4.-INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DE LOCAL SITO EN PUERTO MARÍN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS.-** Se da lectura por el Sr. Alcalde del escrito formulado con fecha 20 de Marzo de 2014 se presentó solicitud por D. Sebastián Rodríguez Mostazo, en condición de Presidente de la Asociación de Vecinos Puerto Marín, para la cesión del local de Puerto Marín. D. Manuel Fernández y Dña. Josefa Luque muestra su conformidad al acuerdo. El Sr. Fernández da su felicitación a la asociación por el mantenimiento de la capilla y la restauración que se ha llevado a cabo. El Sr. Alcalde contesta que la reforma se ha realizado por el Ayuntamiento, intentando respetar al máximo los elementos arquitectónicos.

Visto que fue emitido informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que fueron emitidos certificados del Inventario de Bienes Municipal.

Visto que se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún plan de ordenación.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble a favor de la Asociación de Vecinos Puerto Marín.

Segundo: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 20 días, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**5.-CAMBIO TITULARIDAD NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Se informa al Pleno por D. Antonio Artacho de las instancias presentadas para el cambio de titularidad de nichos y que son las siguientes:

D<sup>a</sup> Isabel Lozano Chicón en la que solicita el cambio de titularidad de la Concesión Administrativa del nicho nº 108 que actualmente figura a su nombre, pase a nombre de D. Juan Valeroso Vallejos, como acredita con acta de cesión firmada ante el Notario D. Álvaro Toro Ariza en fecha 11 de Marzo de 2014.

D. Juan Valeroso Vallejos, para cambio en la titularidad de la Concesión Administrativa del nicho nº 10, pasando a nombre de D. Antonio Valeroso Vallejos, acreditado por acta de cesión firmada en fecha 14 de Marzo de 2014 ante el Notario D. Álvaro Toro Ariza.

D. José María Romero Navarro, solicita el cambio del nicho nº 167 que actualmente figura a nombre de Hnos. Romero Navarro, pase a nombre de Juan y Miguel Ángel Romero López, presentando acta de cesión firmada el 5 de Marzo de 2014 ante el Notario D. Álvaro Toro Ariza.

El Pleno, de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza Municipal Nº 9, Reguladora del Cementerio San Sebastián, por unanimidad acuerda el cambio de titularidad de los nichos nº 108, 10 y 167, condicionado el cambio del nicho nº 10 a la presentación del título de concesión administrativa.

Se ausenta de la sala D. Óscar Diamantino Fernandes.

**6.-CONVOCATORIA DEL PREMIO CASABERMEJA SOLIDARIA 2014.-** El Sr. Alcalde informa que la idea es que en Mayo de este año se celebran unas jornadas donde se entrega el premio Casabermeja Solidaria. El año pasado, indica se entregó en el mes de octubre durante la semana cultural por ello se adelanta. La propuesta es mantener las Bases ya aprobadas con una cuantía del premio de 4.500 €. La fecha de presentación de los proyectos será hasta el 9 de Mayo.

A continuación indica que el premio del año pasado destinado a la asociación “Amigos del Pueblo Saharaui” está siendo destinado en varias zonas del Sahara a los niños que están escolarizados y se dedica a un desayuno diario de 50 niños durante el periodo escolar de 7 meses, 6 días a la semana.

Toma la palabra Dña. Josefa Luque manifestando la conformidad de su grupo con la convocatoria del premio, al igual que se hizo el año pasado.

D. Manuel Fernández toma la palabra señalando que, como ya se indicó el año pasado su grupo no entiende que a otros premios como el Instituto de la Villa se le quita la asignación económica y que este premio se le mantiene aún cuando no es de ámbito local, por ello se abstienen.

Toma la palabra Dña. Josefa Amores, indicando que la oposición de su grupo se debe a que los proyectos no se realizan dentro de España, sino que el objetivo del premio sea de ayudas internacionales.

El Sr. Alcalde contesta que respecto al premio del Instituto de la Villa, todos los años se somete a decisión plenaria su importe en metálico.

Tras la deliberación, el pleno por cinco votos a favor (4 IU, y 1 PSOE), con 4 abstenciones (PP) aprueba la convocatoria del Premio Casabermeja Solidaria 2014, con una cuantía de 4.500 €

**7.-IMPOSICIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA, DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la imposición de la Ordenanza que regula la Tasa por Acreditación de la Situación Jurídica, de la Licencia de Ocupación o Utilización y del Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación para Edificaciones en Suelo No Urbanizable, que cuenta con el Informe Técnico Económico, el Informe favorable de Secretaría-Intervención y ha sido dictaminada favorablemente por el Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de Marzo de 2014.

Toma la palabra D. Manuel Fernández manifestando que su grupo tiene muchas dudas sobre el tema considerando que esta Ordenanza iba a ir más allá y arreglar la situación de las casas en el campo.

Dña. Josefa Amores pregunta a la Sra. Secretaria porque esta Ordenanza se denomina de licencia de ocupación o utilización, si es que se van a dar.

La Sra. Secretaria contesta que la Ordenanza regula todas las situaciones jurídicas que se pueden producir, incluyendo aquellas que siendo legalizables (por ser anteriores a 1975, sigan teniendo el mismo uso que se le dio las cuales) puedan obtener licencia de ocupación.

El Sr. Alcalde indica que realmente la situación es complicada respecto a la interpretación jurídica en muchos aspectos, dado que desde la aprobación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en el año 2002, no se ha elaborado un reglamento. En absoluto, señala el criterio seguido por la elaboración de esta Ordenanza es recaudador, sino que se exige por especificarlo así la legislación vigente, dado que existen unos costes derivados del servicio que se presta.

Toma la palabra D. Diego López manifestando que considera que estos costes son un engaño, pues son excesivos. Señala que, aunque no es partidario de la construcción de casas de campo, considera que el estudio económico que se plantea es excesivo.

La Sra. Secretaria contesta que son cálculos estimativos, similares a los de otro Ayuntamiento.

Tras la deliberación el Pleno, por cinco votos a favor (4 IU + 1 PSOE) y cuatro abstenciones del PP, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la imposición de la siguiente Ordenanza Fiscal nº 25, cuyo texto queda como sigue:

**ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LAS TASAS POR ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA, DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Tras la entrada en vigor del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesaria la aprobación de unas Ordenanzas Municipales tendentes a concretar diversos aspectos de competencia municipal que se indican en la disposición reglamentaria.

Así, el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de Enero de 2014 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del modelo de solicitud y documentación necesarias para la acreditación por el Ayuntamiento de la situación jurídica de las edificaciones en suelo no urbanizable, así como el alcance y contenido de dicha acreditación. En dicha ordenanza asimismo se aprobó la documentación necesaria para la obtención de Licencia de ocupación o utilización, o en su caso, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y las normas mínimas de habitabilidad y salubridad que deberán cumplir las edificaciones en suelo no urbanizable para ser objeto de dicha Licencia o reconocimiento.

En su artículo 9.3 el Decreto 2/2012, de 10 de enero, prevé el establecimiento de las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación administrativa de estos procedimientos no suponga una carga económica a la Hacienda Local. En la presente ordenanza se aprueban dichas tasas con base en el coste que para la Administración Municipal supone la tramitación de estos procedimientos.

Así pues, la presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad y autonomía locales en materia normativa y en el ámbito territorial y organizativo del Municipio de Antequera, con el siguiente articulado:

### **Artículo 1.- Objeto**

Es objeto de la presente ordenanza lo siguiente:

Establecer las tasas que deben abonarse por los solicitantes de la acreditación de la situación jurídica de la edificación en suelo no urbanizable, Declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación o Licencia de ocupación.

### **Artículo 2.- Base normativa.**

La base normativa de la presente ordenanza se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- El artículo 140 de la Constitución Española de 1.978.
- Los artículos 4.1 a), 49, 84 y 139 a 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículos 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación.**

#### **3.1. Ámbito territorial:**

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Antequera.

#### **3.2. Ámbito material:**

Esta Ordenanza será de aplicación a las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable del término municipal, entendidas tales en los términos del artículo 2.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, es decir, incluyendo también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con Licencia urbanística.

### **Artículo 4. Sujetos pasivos**

Estarán obligadas al pago de las tasas correspondientes las personas solicitantes de la Acreditación, Licencia o Declaración de reconocimiento a que se refiere la presente ordenanza.

En el caso de expedientes que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero de la Junta de Andalucía, sean tramitados de oficio por el Ayuntamiento de Antequera, el obligado tributario será la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente.

Tendrán la consideración de obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

### **Artículo 5. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad, tanto técnica como administrativa, desarrollada por la administración municipal para la tramitación de los expedientes objeto de la presente ordenanza.

### **Artículo 6. Cuantía y Devengo.**

1.- La tramitación de los expedientes objeto de la presente ordenanza devengarán en el momento de su solicitud las tasas por la gestión administrativa y técnica necesarias para la realización de la misma que se establecen en el punto 3.- siguiente, o bien cuando, en su caso, se acordare la incoación o continuación de oficio por el Ayuntamiento de dichos expedientes.

2.- Sin perjuicio de su cobro en vía de apremio en los supuestos contemplados por la Ley, las tasas se liquidarán por el Ayuntamiento en los siguientes momentos, en los cuales nacerá la obligación de ingresar su importe íntegro:

- Tras la resolución del procedimiento, en aquellos expedientes en los que no sea necesario ordenar la realización de obras complementarias.
- Tras la resolución en la que se ordene la realización de obras complementarias en aquellos expedientes en los que sea necesario dictar dicha orden.
- Tras la resolución que declare el desistimiento o la renuncia del obligado.

2.- Las tasas se actualizarán anualmente según la evolución de los costes del servicio.

3.- Serán de aplicación las siguientes cuantías:

3.1.- Tramitación del expediente de Acreditación de la situación jurídica de edificación en suelo no urbanizable: 100,00 €

3.2.- Tramitación de expediente de Licencia de ocupación o utilización de edificación en suelo no urbanizable o de Reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Se distinguen dos casos, que dan lugar a cuatro supuestos de cuotas:

**CASO 1:** El interesado **aporta** junto con la solicitud, la Acreditación municipal de la situación jurídica de la edificación previamente obtenida.

- Expedientes sin orden de ejecución de obras complementarias: 400,00 €
- Expedientes con orden de ejecución de obras complementarias: 700,00 €

**CASO 2:** El interesado **no aporta** junto con la solicitud la Acreditación municipal de la situación jurídica de la edificación previamente obtenida:

- Expedientes sin orden de ejecución de obras complementarias: 550,00 €
- Expedientes con orden de ejecución de obras complementarias: 850,00 €

## **Artículo 7. Desistimiento, renuncia y tramitación de oficio.**

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

El solicitante deberá abonar en concepto de tasas la parte correspondiente en función del estado de tramitación del expediente a la fecha de Declaración de desistimiento, valorada por la Oficina Técnica municipal de acuerdo con el estudio técnico económico obrante en el expediente de aprobación de la presente ordenanza.

### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

### **Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estime oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de los documentos necesarios para la ejecutividad del presente acuerdo.

### **8.-SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO EXPEDIENTES LICENCIA**

**OBRAS.-** El Sr. Alcalde informa al Pleno de la aprobación en su día de una bonificación del ICIO a quienes cumplieran una serie de requisitos. Se da cuenta del siguiente expediente:

- Expediente nº 11/14 Modificado de Proyecto de construcción de nave ganadera de superficie construida de 446,00 m2 en el polígono 22, parcela 88 por D. Manuel Moreno Cuesta.

Tras deliberación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar de especial interés la construcción bajo Licencia de Obras nº 11/14 por concurrir circunstancias sociales consistente en traslado del núcleo urbano a la zona rural de estabulación de ganado caprino.

Segundo: Conceder una bonificación del 95 % del ICIO cuyo importe asciende a 2.261,22€

Toma la palabra D. Manuel Fernández indicando que quiere hacer constar que este tipo de bonificación existe por todos los vecinos de Casabermeja.

**9.-DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013.-**Se da cuenta por Secretaría-Intervención de la liquidación presupuestaria así como de los informes favorables tanto de intervención liquidacional como de estabilidad presupuestaria cuyo resumen es el siguiente:

### **RESUMEN LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2013**

#### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>3.421.440,83 €</b>	
<b>2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>3.018.679,40 €</b>	
<b>3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)</b>		<b>402.761,43 €</b>
4.- Desviaciones positivas de financiación	<b>211.878,09 €</b>	
5.- Desviaciones negativas de financiación	<b>233.048,93 €</b>	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	<b>6.716,04 €</b>	



7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		430.648,31 €
---	--	--------------

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>568.088,03 €</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>1.857.628,33 €</b>
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	698.365,74 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	1.253.692,64 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	0,00 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	94.430,05 €	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>379.806,74 €</b>
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	134.368,39 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	48.593,27 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	196.845,08 €	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)</b>		<b>2.045.909,62 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		782.371,70 €
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)</b>		245.463,77 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>1.018.074,15 €</b>

Toma la palabra D. Diego López preguntando a secretaria qué se entiende por Tesorería. La Sra. Secretaria le da las explicaciones correspondientes.

Seguidamente pregunta D. Manuel Fernández si se conoce lo que deben las Administraciones Públicas al Ayuntamiento y en especial la Junta de Andalucía. La Sra. Secretaria contesta que, de memoria no puede decir la cantidad.

A continuación pregunta por la deuda de la empresa Agua de los Verdiales. La Secretaria contesta que viene reflejada en la deuda bancaria.

El Pleno se da por enterado.

**10.-SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE/2013.-** Se da cuenta por el Sr. Alcalde al Pleno del informe favorable emitido por Secretaría en relación al seguimiento del Plan de ajuste durante el cuarto trimestre del 2013. Plan de ajuste que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de Marzo de 2012 con motivo del préstamo suscrito para el pago a proveedores del año 2012.

El citado informe concluye diciendo:

“Las desviaciones producidas en el seguimiento del Plan de ajuste aprobado, durante el 4º trimestre del ejercicio 2013, tanto las positivas de Mayores ingresos (una vez descontados las desviaciones negativas de ingresos) que arroja un saldo de: + 329.140,42€ y las del Ahorro propuesto en las partidas de gasto que suponen + 137.891,75 € (una vez descontados las desviaciones negativas) concluyen el cumplimiento de Plan de ajuste en + 467.032,17€ Por todo ello se informa Favorablemente. En Casabermeja a 31 de Enero de 2014.

El Pleno se da por enterado.

## **11.-MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA AMPLIACIÓN LÍMITE VELOCIDAD A-45.-El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente Moción:**

“Moción institucional para solicitar la ampliación del límite de velocidad, de la autovía A-45 en sentido Málaga, a 100 km/h, asemejándola de esta forma a la velocidad límite en la misma autovía en sentido las Pedrizas.

**PRIMERO:** Tras la construcción y puesta en funcionamiento de la Autopista de las Pedrizas AP-46, se dejan aislados y sin posibilidad de acceso a todos los pueblos de la Carretera del Arco a dicha autopista, quedando de esta forma obligados a comunicarse con la costa a través de la A-45 con un límite de velocidad de 80km/h.

**SEGUNDO:** En el mes de febrero de 2014, tráfico ha instalado nuevos radares de tramo en todo el trayecto en sentido Málaga de la autovía A-45, con lo cual se genera una tendencia de los conductores de conducir a una media de 70 km/h. Esta situación genera situaciones peligrosas en dicha autovía, así como importantes retenciones.

**TERCERO:** No tiene sentido que se limite la velocidad de esta autovía en sentido Málaga a 80km/h cuando en sentido las Pedrizas se limita a 100km/h.

**CUARTO:** La autovía A-45 reúne las condiciones mínimas para estar limitada a 100 km/h. Podemos encontrar en la geografía española carreteras en peores condiciones y con límites de velocidad superiores.

**QUINTO:** La velocidad no es, en sí misma, la que propicia que tengamos un accidente mortal. No me parece justo tratar de inculcar en las personas el concepto de que si paso de 80 a 100, *aumentan mis posibilidades de morir, ya que en este caso se aumentan las posibilidades de accidente limitando la carretera a 80km/h y con dos radares de tramo.* (Recordemos que en vía urbana la velocidad es de 50km/h y en este caso hablamos de un tramo de autovía de unos 18km limitado a 80km/h, 30 más que en vía urbana.) Sí que es cierto, totalmente, que **a mayor velocidad, mayor distancia de reacción**, y por eso la responsabilidad de mantener siempre al mínimo posible la distancia de reacción es nuestra (y solo nuestra). Trasladar el problema y la responsabilidad a la “velocidad” (o a la señal de límite de velocidad) es igual que increpar a las nubes porque la lluvia nos ha mojado.

**SEXTO:** Tras la colocación de los radares de tramo, los tramos que estaban limitados a 100km/h han sido reducidos a 80 km/h. No creemos justo la reducción de velocidad en esta autovía, como tampoco la colocación de estos radares de tramo, que aunque justificados por el ratio de accidentes, la verdadera realidad es que tras una mala gestión de la construcción de la Autopista AP-46, se intenta reconducir el tráfico a la misma, pero con la consecuencia de que los afectados de esta conducta son los pueblos que quedan aislados a kilómetros del acceso de dicha Autopista.

Por todo ello se solicita la ampliación del límite de velocidad, de la autovía A-45 en sentido Málaga así como de los radares de tramo, a 100 km/h, asemejándola de

esta forma a la velocidad límite en la misma autovía en sentido las Pedrizas, ya que de esta forma se mejorarán las comunicaciones de los pueblos del interior.”

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Moción presentada, debiendo ser remitida al Ministerio de Fomento a los efectos oportunos.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los siguientes municipios afectados: Villanueva de la Concepción, Colmenar, Riogordo y Periana.

**12.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ALCALDÍA AL DÍA DE LA FECHA.-** Se da cuenta del número 01225 0021/14 01 de fecha 27 de Enero de 2014 al nº. 2014/0074 del día 24 de Marzo de 2014.

### **13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

D. Manuel Fernández, pregunta por las actas de la Junta de Gobierno Local a lo que responde la secretaria que puede que se demoren, ya que hay poco personal disponible. El Sr. Alcalde dice que Antonio Guillén se marchará pronto de este Ayuntamiento porque ha aprobado una oposición en la Diputación de Córdoba, reconociendo que es un buen trabajador y buena persona. El Sr. López incide en que es el mejor. Y el Sr. Alcalde agradece el servicio que presta. El Sr. López pregunta cómo quedaría esa plaza y la de Toñi. Se aclara por la Secretaria que hay varias plazas que se quedan vacantes, la que está cubriendo en interinidad Antonio Guillén, la de Toñi que se jubila y la que cubría Pedro.

D. Diego López, pregunta sobre la partida destinada al Parque Infantil de El Alcaide que se aprobó en el año 2013, a lo que el Sr. Alcalde responde que no se ejecutó el año pasado, por lo que se aprobó para el presupuesto de 2014. También ha sido aprobada por los presupuestos participativos la reforma de dicho parque. Esta partida sufrió una modificación para hacer frente a los costes de las obras del campo de fútbol por un deslizamiento del terreno, considerándose dicha obra de emergencia, pero se ha vuelto a poner el dinero para destinarlo al parque infantil. Preguntando el Sr. López si la obra del parque se va a acometer este año. A lo que el Sr. Alcalde responde que sí.

El Sr. Fernández, pregunta por una moción que se aprobó para realizar unas pistas deportivas en la zona del Alcaide en la legislatura pasada, que la presentó su grupo, a lo que el Sr. Alcalde expone que lo que se aprobó fue una solicitud de subvención para la realización de pistas deportivas a la Junta de Andalucía, pero que habría que mirar lo que recoge el acuerdo. Dicha solicitud no se aceptó pues dejaron de conceder subvenciones para actividades deportivas, siendo una de las últimas el convenio por el que se hizo el campo de fútbol.

El Sr. Fernández, hace referencia a la pregunta realizada hace dos plenos sobre obtener copia de las concesiones o contratos con las compañías eléctricas de los edificios municipales, y el importe que se paga por suministro eléctrico de el polideportivo, a lo que el Sr. Alcalde responde que no lo tiene preparado y que está terminando con otra petición suya sobre las inversiones o aportaciones de la Junta de Andalucía en los últimos 3 años.

El Sr. Fernández también reclama la pregunta realizada sobre los proyectos de instalaciones nuevas realizada por la Empresa Agua de los Verdiales, a lo que el Sr. Alcalde responde que le contestó en el mismo pleno en que se realizó la pregunta. Y el Sr. Fernández expone que se le iba a contestar por escrito. El Sr. Alcalde responde que no tiene inconveniente en hacerlo por escrito, diciendo que no hay ninguna nueva inversión, y lo que se han hecho son reparaciones por dicha Empresa. El Sr. Fernández pide también el número de contadores instalados.

D. Manuel Fernández pregunta sobre el carril de Los Mellizos, que la empresa de la autopista arregló pero que no ha puesto las señales de tráfico, recibiendo quejas al respecto. D. Antonio Valeroso, expone que se ha realizado reuniones y que esta misma semana han tenido una con los vecinos para llegar a unos acuerdos y valorar lo que los vecinos solicitaban con lo que la empresa tenía pendiente de hacer, y los acuerdos a los que se han llegado y que se van a ejecutar en breve, son la colocación de las señales de tráfico, ensanchamiento de carril, la reparación de unos pasos de agua en Las Casillas, limpieza de cunetas, donde da la vuelta el autobús, reforestación hasta Los Trazas. El Sr. Alcalde resalta que la empresa constructora de la autopista va a poner las señales, lo cual se ha estado persiguiendo.

El Sr. Fernández pregunta sobre los cursos que se han realizado en el municipio sobre prevención de riesgos laborales y si se ha exigido desde el Ayuntamiento el tener la acreditación de ese curso. El Sr. Alcalde expone que esos cursos son exigidos en base a la nueva legislación laboral para aquellas personas que trabajen en la realización o construcción de obras. El Ayuntamiento a través de la empresa con la que se tiene contratada el servicio de prevención de riesgos laborales organizó un curso en Julio y Agosto del año pasado y en el que participaron aproximadamente 150 personas.

D<sup>a</sup> Lidia Fernández, pregunta si es un curso de Prevención de Riesgos Laborales, a lo que el Sr. Alcalde y el Sr. Valeroso le responden que sí.

El Sr. Alcalde continúa exponiendo que dicho curso puede costar 80 € y al hacerlo a través del Ayuntamiento lo paga la empresa que presta el servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Sr. Artacho añade que además los vecinos no se tienen que desplazar, puesto que se impartió en el municipio.

El Sr. Fernández pregunta si conforme a la legislación existente, el Ayuntamiento tiene que instruir en la prevención de riesgos laborales a sus trabajadores o exigirlo.

La Sra. Fernández pregunta si para estar en una bolsa de trabajadores, pueda ser un requisito el tener ese tipo de curso y, si es lo mismo que tener la tarjeta.

D. Antonio Artacho responde que la ley exigirá que la empresa contratante deba instruir a sus trabajadores que ya contratados no posean dicha formación, cosa diferente es, exigir tener el curso previamente a ser contratados.

D. Manuel Fernández pregunta si para contratar se exige la tarjeta, a lo que el Sr. Alcalde responde que tener el curso de prevención de riesgos laborales es diferente a tener la tarjeta acreditativa de profesionalidad, la cual se exige a los albañiles y los dos cursos que ha organizado el Ayuntamiento son sobre prevención de riesgos laborales y no el de la tarjeta.

Dña. Lidia Fernández expone que antes ha preguntado si era lo mismo la tarjeta que el curso de prevención y que el Sr. Valeroso le ha contestado que sí. Dña. Josefa Amores expone que a su esposo le formó la empresa para obtener la tarjeta acreditativa, cosa que se exige para todas las categorías relacionadas con la obra.

El Sr. Valeroso indica que para peón no es necesario.

D. Manuel Fernández pregunta si la tarjeta acreditativa se está exigiendo para trabajar en las obras del Ayuntamiento, a lo que Dña. Josefa Luque responde que la tarjeta se ha exigido solo para la formación de la bolsa de albañiles pero no para otra cosa. El Sr. Alcalde añade que no se han realizado cursos por el Ayuntamiento para tener la tarjeta. La Sra. Luque expone que hay empresas privadas que realizan ese tipo de formación y que con frecuencia convocan cursos.

Y no habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión siendo las veintidós horas veinte minutos, mandándose extender este acta que a su lectura firmarán los Señores Concejales con la Presidencia, de que yo Secretaria certifico.